



CUT: 56561-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0479-2025-ANA-AAA.U

Calleria, 02 de septiembre de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo de Solicitud s/n, de fecha 21 de marzo de 2025, asignado con CUT N° 56561-2025, organizado por Fredy Hermenegildo Fernández Lucen con DNI N° 21138292, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial de los manantiales "Fernández 1, Fernández 2 y Fernández 3", con fines agrarios para irrigar 0.50 ha de cultivos, ubicado en el centro poblado Cochayoc, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de utilizar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; así mismo, para el presente procedimiento aplica, la Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la citada Ley, por cuanto al no estar implementado el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, sus funciones serán ejercidas por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua"; el artículo 79° del citado Reglamento, señala que, los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: Autorización de Ejecución de Estudios

de Disponibilidad Hídrica, Acreditación de disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico; así mismo el artículo 85° señala que; la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "Otorgamiento de licencia de uso de agua", código PA11006E44, con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- b) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- c) Ser propietario o poseedor legítimo del lugar donde se utilizará el agua.
- d) Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la Administración Local del Agua certifique la conclusión de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0541-2024-ANA-AAA.U, del 04 de diciembre de 2024, resuelve: acreditar la disponibilidad hídrica superficial proveniente de los manantiales "Fernández 1, Fernández 2 y Fernández 3", ubicados en el centro poblado Cochayoc, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín, para atender una demanda de 5 136.13 m³/año; y declarar procedente la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrarios, a fin de satisfacer el riego de 0.50 ha, en el punto de interés de la ubicación de la fuente de agua y hasta el lugar del uso de agua, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante Notificación N° 0034-2025-ANA-AAA.U-ALA.TAR, de fecha 04 de abril de 2025, la Administración Local del Agua Tarma, comunica al administrado la programación de la verificación técnica de campo (VTC);

Que, mediante Informe Técnico N° 0039-2025-ANA-AAA.U-ALA.TAR/JTLC, de fecha 24 de junio de 2025, la Administración Local de Agua Tarma, informa lo siguiente:

- El Sr. Fredy Hermenegildo Fernández Lucen, solicita la licencia de uso de agua con fines agrarios para irrigar 0.50 ha de cultivos;
- La evaluación de requisitos se realizó, considerando las condiciones establecidas en el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-MINAGRI y lo establecido en el TUPA N° 21 de la Autoridad Nacional del Agua, respecto al otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para irrigar 0.50 ha de cultivos. Por lo que el administrado ha cumplido con presentar conforme estipula la norma vigente;
- Durante la verificación técnica de campo realizada con fecha 11 de junio de 2025, se constató que se han construido las obras detalladas en la Resolución Directoral N° 0541-2024-ANA-AAA.U;
- Concluye que, el expediente presentado cumple con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para irrigar 0.50 ha de cultivos; siendo la localización del lugar de uso de agua conforme a las condiciones siguientes:

➤

Ubicación del lugar de uso de agua						
Datos del predio		Política			Geográfica	
Nombre	Área Ha.	Dpto	Prov.	Distrito	Proyección UTM, Datum Horizontal WGS84-18s (centroide del predio)	
					Este (m)	Norte (m)
Predio Sr. Fernández	0.50	Junín	Tarma	Acobamba	430 459	8 742 552

Que, con Memorando N° 0447-2025-ANA-AAA.U-ALA.TAR, de fecha 27 de junio de 2025, la Administración Local de Agua Tarma, remite el expediente administrativo a esta Autoridad Administrativa del Agua, para continuar con su trámite;

Que, con Informe Legal N° 0351-2025-ANA-AAA.U/CRAF, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, que consolida la evaluación al expediente administrativo, señala que la solicitud de visto, cuenta con la Resolución Directoral N° 0541-2024-ANA-AAA.U, que resuelve Acreditar la disponibilidad hídrica superficial y Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, de los manantiales “Fernández 1, Fernández 2 y Fernández 3”, con fines agrarios para irrigar 0.50 ha de cultivos;

Que, el presente procedimiento administrativo versa sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios para irrigar 0.50 ha de cultivos, el cual se ha tramitado en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que señala en el numeral 21.1 del artículo 21° que, la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la Administración Local del Agua, certifique la conclusión de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, en ese sentido, obra de autos el acta de verificación técnica de campo de fecha 11 de junio de 2025, en el cual se describe las obras ejecutadas; del mismo modo, obra el Informe Técnico N° 0039-2025-ANA-AAA.U-ALA.TAR/JTLC, emitido por la Administración Local de Agua Tarma, el cual señala que, se ha ejecutado las obras de Construcción de una Captación tipo Poza, Un Reservoirio Nocturno, Una Línea de conducción, Un Reservoirio de concreto artesanal y Una línea de Distribución, conforme a la autorización de ejecución obras otorgada mediante Resolución Directoral N° 0541-2024-ANA-AAA.U; Por lo cual, al haberse cumplido con lo señalado en el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se opina que se otorgue la licencia de uso de agua solicitada, por haberse cumplido con la normatividad de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial en un determinado punto de interés de los manantiales “Fernández 1, Fernández 2 y Fernández 3”, por un volumen de 5 136.13 m³/año, con fines agrarios para irrigar 0.50 ha de cultivos, **a favor de Fredy Hermenegildo Fernández Lucen** con DNI N° 21138292, ubicado en el centro poblado Cochayoc, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, departamento de Junín, de acuerdo con las características técnicas que se presentan a continuación:

CUADRO N° 01: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL (m³)

DEMANDA DE AGUA														Total
Manantial	Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Fernández 1	Caudal (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.05	0.07	0.07	0.07	0.00	0.00	0.00	
	Volumen (m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	112.49	127.01	187.49	187.49	181.44	0.00	0.00	0.00	795.92
Fernández 2	Caudal (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.05	0.05	0.05	0.02	0.02	0.03	0.07	0.06	0.00	
	Volumen (m3)	0.00	0.00	0.00	119.23	133.92	129.6	58.92	64.28	72.58	179.45	155.52	0.00	913.51
Fernández 3	Caudal (l/s)	0.13	0.11	0.08	0.10	0.10	0.10	0.09	0.09	0.09	0.13	0.14	0.14	
	Volumen (m3)	356.23	268.53	203.56	259.2	267.84	259.2	241.06	241.06	233.28	348.19	362.88	385.69	3 426.71
Total (Volumen m3)		356.23	268.53	203.56	378.43	514.25	515.81	487.47	492.83	487.3	527.64	518.4	385.69	5 136.13

CUADRO N° 02: UBICACIÓN DEL PUNTO DE INTERES

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación											
Tipo	Nombre		Política			Hidrográfica	Geográfica							
			Dpto	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal					
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)										
Manantial	Fernández 1	Captación	Junín	Tarma	Acobamba	Cuenca Tarma 49954	WGS84	18s	430 359	8 742 483	3 491			
Manantial	Fernández 2	Captación	Junín	Tarma	Acobamba	Cuenca Tarma 49954	WGS84	18s	430 345	8 742 513	3 491			
Manantial	Fernández 3	Captación	Junín	Tarma	Acobamba	Cuenca Tarma 49954	WGS84	18s	430 435	8 742 546	3 430			

CUADRO N° 03: LOCALIZACIÓN DEL LUGAR DE USO DE AGUA

Ubicación del lugar de uso de agua						
Datos del predio		Política			Geográfica	
Nombre	Área Ha.	Dpto	Prov.	Distrito	Proyección UTM, Datum Horizontal WGS84-18s (centroide del predio)	
		Este (m)	Norte (m)			
Predio Sr. Fernández	0.50	Junín	Tarma	Acobamba	430 459	8 742 552

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos” y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El derecho otorgado en el artículo primero del presente informe queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo con el volumen utilizado.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a Fredy Hermenegildo Fernández Lucen, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Tarma, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI